



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 1279 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008

“Por la cual se establece el cronograma del concurso público y abierto para la selección de los Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se conforma un Comité del Proceso de Selección”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.

Que en virtud del Artículo 9 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil se conformará mediante concurso público y abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional y la ESAP, al cual se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley. De igual manera establece que con los candidatos que superen el concurso se establecerá una lista de elegibles en estricto orden de méritos, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) años. El candidato que ocupe el primer puesto será designado por el Presidente de la República como miembro de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el período respectivo. Las vacancias absolutas se suplirán de la lista de elegibles en estricto orden de méritos para el período restante. Los concursos para la selección de los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil se realizarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el reglamento.

Que mediante el Decreto No. 3016 del 15 de agosto de 2008, se reglamentó el proceso de selección para la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Servicio Civil, establecido en el Artículo 9 de la Ley 909 de 2004.

Que conforme al Artículo 1 del Decreto 3016 de 2008, mediante la Convocatoria No. 01 de 2008, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, convocó a concurso público abierto para proveer un empleo de Comisionado de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC para el período 2008 - 2012.

Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004, el Decreto 3016 de 2008 y la Convocatoria 001 de 2008 del DAFP, la Universidad Nacional de Colombia adelantará el Concurso Público de Méritos para proveer uno de los empleos de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- para el período 2008 - 2012.

Que el Artículo 2° del Decreto No. 3016 del 15 de agosto de 2008, estableció que el organismo o la entidad encargada de adelantar el proceso de selección elaborará un cronograma que será publicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la convocatoria por parte del Gobierno Nacional, en las páginas Web del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del organismo o entidad, y que el cronograma deberá incluir funciones y requisitos del empleo a proveer, asignación básica, fecha, hora y lugar de inscripciones, publicación de lista de admitidos y no admitidos,

pruebas a aplicar, valor y carácter de cada una de las pruebas, publicación de resultados, términos para efectuar reclamaciones y los demás aspectos que considere pertinentes.

Que mediante delegación escrita de fecha 28 de agosto de 2008, el señor Rector de la Universidad Nacional de Colombia delegó en la Vicerrectoría General la representación de la Universidad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 909 de 2004, en la realización del proceso de selección público y abierto para proveer la vacante que se generará el próximo 7 de diciembre de 2008, como consecuencia de la terminación del período legal del Doctor Pedro Alfonso Hernández Martínez, Comisionado de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Que para llevar a cabo el concurso abierto, se requiere conformar el Comité del Proceso de Selección que oriente, vigile y tome decisiones frente al concurso público y abierto de méritos para proveer uno de los empleos de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de manera que el proceso responda a los requerimientos legales y a los parámetros técnicos de acuerdo con la naturaleza del empleo a proveer.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer el cronograma de la Convocatoria No. 01 de 2008 en el marco del concurso público abierto para proveer un empleo de Comisionado de la Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC para el período 2008 – 2012, y definir la conformación del Comité del Proceso de Selección.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL PERFIL DEL CARGO Y REQUISITOS: La Universidad Nacional de Colombia adelantará el Concurso Público de Méritos para proveer uno de los empleos de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- para el período 2008 – 2012, con base en el siguiente perfil definido para la Convocatoria No. 01 de 2008:

DENOMINACIÓN DEL CARGO: Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil

REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Decreto 3016 del 15 de agosto de 2008 – Departamento Administrativo de la Función Pública – Presidencia de la República.

FUNCIONES: Son las establecidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 005 de 2006 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el cargo de Comisionado, que hace parte del Nivel directivo.

PROPÓSITO PRINCIPAL: Dirigir la administración y vigilancia de las carreras administrativas que le competen y proponer proyectos, estudios y acciones para que la implementación de la carrera se lleva a cabo atendiendo las normas generales y los lineamientos dados por la Comisión.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES

1. Establecer, de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la ley 909 de 2004 que pertenecen al sistema general y régimen específico de carrera.
2. Vigilar el cabal cumplimiento de los derechos de los servidores de carrera administrativa, de manera que se surtan inscripciones al Registro Público, las reincorporaciones de servidores con derecho preferencial y la reubicación a los desplazados oportunamente.
3. Acreditar a las entidades universitarias para la realización de procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento y establecer las tarifas para contratar los concursos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 909 de 2004.

4. Generar los instrumentos y lineamientos necesarios para evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa del sistema general y sistemas específicos de carrera y realizar seguimiento a su aplicación.
5. Aprobar los instrumentos de evaluación del desempeño diseñado por las entidades y que sean sometidos a su consideración.
6. Absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa y resolver en segunda instancia las reclamaciones que sean sometidas a su conocimiento en asuntos de su competencia.
7. Administrar el banco nacional de Listas de Elegibles y establecer las tarifas que se deriven por su utilización.
8. Verificar y controlar la gestión de los procesos de selección, con el fin de observar su adecuación ó no al principio de merito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada.
9. Realizar las investigaciones por la violación de las normas de carrera que estime necesarias y resolverlas observando los principios de celeridad, eficacia, economía e imparcialidad.
10. Conocer y absolver las reclamaciones sobre inscripciones en el Registro de Empleados Públicos, de los empleados de carrera administrativa a quienes se les aplica la ley 909 de 2004.
11. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.
12. Imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella.
13. Sustanciar los recursos de reposición o de apelación que sean interpuestos contra los actos administrativos proferidos por la Comisión.
14. Proyectar para decisión de la Comisión la respuesta a los asuntos que le correspondan por reparto a su despacho.
15. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Según el Acuerdo No. 005 de 2006 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se establecen otras funciones en la eventualidad de que ejerza como presidente de la Comisión.

REQUISITOS: Son los establecidos en el Artículo 8º de la Ley 909 de 2004, y el Artículo 2º del Decreto 3232 de 2004:

- Ser colombiano de nacimiento, mayor de 35 años
- Poseer Título universitario en derecho, psicología, administración de empresas, administración pública, ingeniería industrial, e ingeniería administrativa, y
- Poseer Título de Postgrado y experiencia profesional acreditada en el campo de la función pública o recursos humanos o relaciones laborales en el sector público, por más de siete (7) años.

ASPECTOS SALARIALES: De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 909 de 2004: “Los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil percibirán el salario y las prestaciones correspondientes a las de Ministro del despacho. Según el Decreto 643 de 2008 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios para el año 2008, son:

Asignación básica:	Dos millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos ocho pesos (\$2.985.508)
Gastos de representación:	Cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta pesos (\$5.307.370)
Prima de dirección:	Dos millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$2.618.866)
TOTAL SALARIO:	Diez millones novecientos once mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$10.911.944)

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Establecer el cronograma de la Convocatoria No. 01 de 2008 en el marco del concurso público abierto para proveer un empleo de Comisionado de la Comisión Nacional de Servicio Civil –CNSC para el período 2008 – 2012, de la siguiente manera:

ITEM	INICIO	FINALIZACIÓN
INSCRIPCIONES	15/09/2008	19/09/2008
Publicación listado de admitidos	29/09/2008	29/09/2008
Reclamaciones listado de admitidos	30/09/2008	01/10/2008
Publicación parámetros valoración hoja de vida	10/10/2008	10/10/2008
PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS	18/10/2008	18/10/2008
PUBLICACIÓN RESULTADOS PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS	22/10/2008	22/10/2008
Reclamaciones prueba escrita de conocimientos	23/10/2008	24/10/2008
PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES	27/10/2008	28/10/2008
PUBLICACIÓN RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	31/10/2008	31/10/2008
Reclamaciones prueba de competencias laborales	04/11/2008	05/11/2008
Publicación resultados reclamaciones de la prueba de competencias laborales y resultados Valoración hoja de vida	06/11/2008	06/11/2008
Reclamaciones resultados Valoración hoja de vida	07/11/2008	10/11/2008
PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO	12/11/2008	12/11/2008
Remisión listado de aspirantes aprobados	17/11/2008	17/11/2008

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES: Las inscripciones se realizarán entre las 8 de la mañana y las 3 de la tarde, en jornada continua, en el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo del Edificio Uriel Gutiérrez de la Universidad Nacional de Colombia.

Los aspirantes deben inscribirse diligenciando el formato de hoja de vida en la página Web asignada para tal fin, dentro de los plazos señalados en la convocatoria y enviando la documentación relacionada a continuación, debidamente ordenada, foliada y legajada en una carpeta celuguía:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Fotocopia del título universitario y del acta de grado correspondiente
3. Certificados de experiencia laboral en el sector oficial o privado, expedidas por la institución respectiva. Las certificaciones deben contener la jornada laboral, fecha de ingreso y retiro, causa del retiro, cargo ocupado, y funciones desempeñadas.
4. Certificaciones de educación formal y no formal diferentes del título profesional con nombre del curso, institución que lo otorga y duración (horas, días, meses).

El formulario de inscripción se encontrará disponible en la página Web de la Universidad www.unal.edu.co/dnp, del 15 al 19 de Septiembre de 2008 y debe imprimirse en una (1) hoja por ambas caras, papel tamaño oficio.

La inscripción se entenderá formalizada únicamente con la entrega de la documentación completa, dentro del plazo establecido para tal fin.

Para el caso de inscripciones enviadas por correo deberán tener fecha de introducción al correo dentro del periodo de inscripciones y sólo se aceptarán si se reciben en la oficina de la Dirección Nacional de Personal máximo el día 22 de Septiembre de 2008 y si tienen sello de envío hasta el día 19 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 4. RECLAMACIONES: Las reclamaciones deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos y de los resultados de cada una de las pruebas, por escrito ante la Dirección Nacional de Personal de la Universidad Nacional de Colombia, Edificio Uriel Gutiérrez.

ARTÍCULO 5. PRUEBAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: En la Convocatoria No. 01 de 2008 se aplicarán las siguientes pruebas:

TIPO PRUEBA	COMPONENTES	CARÁCTER PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR
ESCRITA DE CONOCIMIENTOS		ELIMINATORIA	60/100	60%
COMPETENCIAS LABORALES	SUSTENTACIÓN ORAL	CLASIFICATORIA		10%
	ENTREVISTA	CLASIFICATORIA		10%
VALORACIÓN HOJA DE LA HOJA DE VIDA		CLASIFICATORIA		20%

ARTÍCULO 6. COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN: En la Convocatoria No. 01 de 2008 se conformará un Comité del Proceso de Selección, encargado de orientar, vigilar y tomar decisiones frente al concurso público y abierto de méritos para proveer uno de los empleos de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de manera que el proceso responda a los requerimientos legales y a los parámetros técnicos de acuerdo con la naturaleza del empleo a proveer, el cual estará integrado por:

- a) Un Delegado de la Rectoría, quien fungirá como Asesor Técnico y Coordinador del Comité del Proceso de Selección
- b) Un docente experto en procesos de selección
- c) Un docente experto en la temática de Derecho Público
- d) Un docente experto que brinde asesoría técnica en competencias laborales
- e) El Director Nacional de Personal

PARÁGRAFO 1: El señor Rector designará un (1) Veedor del Proceso de Selección.

PARÁGRAFO 2: El proceso de selección contará con un Grupo de Personal de Apoyo, conformado por tres funcionarios de la Dirección Nacional de Personal.

ARTÍCULO 7. SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN: Delégase en la Vicerrectoría General la representación de la Universidad y la suscripción de los actos administrativos derivados de la realización del proceso de selección público y abierto de méritos para proveer uno de los empleos de Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
BEATRIZ SÁNCHEZ HERRERA
Rectora (E)

AEVO/MLHM